

«Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Maracena y anula, por no ser conformes a Derecho, la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de mayo de 1988, confirmatoria en alzada de otra de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de enero anterior, y declara que la mejora de pensión del funcionario don Antonio Mazuelas Pérez corre a cargo exclusivamente de la MUNPAL, sin discriminación alguna que recaiga sobre el recurrente y sin perjuicio de la porción que corresponda al Instituto Nacional de la Seguridad Social; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 28 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**25696** RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1275/1990, de 25 de octubre,  
Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.

#### ANEXO

##### Comunidad Autónoma de Andalucía

###### Cádiz

Conil de la Frontera.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 2.ª a 1.ª clase y se crea la Tesorería.

##### Comunidad Autónoma de Aragón

###### Huesca

Mancomunidad del Somontano.—Secretaría, clase 3.ª

###### Zaragoza

Agrupación Used-Mainar.—Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría de clase 3.ª, quedando como Secretario propietario don José Fernando Ara Vinacua.

##### Comunidad Autónoma de Castilla y León

###### Burgos

Agrupación Gumiel del Mercado-Sotillo de la Ribera.—Disuelta la Agrupación por la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Gumiel del Mercado.—Secretaría, clase 3.ª

Sotillo de la Ribera.—Secretaría, clase 3.ª

Villanueva de Argaño.—Se exime la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

##### León

Agrupación de Bercianos del Real Camino-Calzada del Coto-Gordaliza del Pino.—Constituida la Agrupación por la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª

##### Salamanca

Agrupación Agallas-Herguijuela de Ciudad Rodrigo.—Constituida la Agrupación por la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª

##### Valladolid

Agrupación Melgar de Arriba-Villalba de la Loma.—Secretaría, clase 3.ª

##### Zamora

Agrupación Manganeses de la Lampreana-Granja de Moreruela.—Constituida la Agrupación por la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª, quedando como Secretario en propiedad don Aquilino del Valle Ballesteros.

Agrupación Morales del Rey-Fresno de la Polvorosa-Matilla de Arzón.—Constituida la Agrupación por la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª, quedando como Secretaría provisional doña María Asunción Castro Prieto.

Agrupación San Miguel de la Ribera-Argujillo-El Piñero.—Constituida la Agrupación por la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª, quedando como Secretario en propiedad don Tomás Manuel Muga Ruiz.

Agrupación Castronuevo-Arquillinos-Cerecinos del Carrizal-Pobladora de Valderaduey.—Constituida la Agrupación por la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª, quedando como Secretario en propiedad don Ramiro Carro Santos.

##### Comunidad Autónoma de Cataluña

###### Barcelona

Sant Vicenç de Montalt.—Se modifica la clasificación de la Secretaría de 3.ª a 2.ª clase y se crea la Intervención, clase 2.ª

Begur.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 2.ª a 1.ª clase y se crea la Tesorería.

##### Comunidad Autónoma de Madrid

Cólmener Viejo.—Se suprime el puesto de Oficial Mayor, clase 1.ª

Agrupación Brunete-Quijorna.—Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías de la siguiente forma:

Brunete.—Secretaría, 3.ª

Quijorna.—Secretaría, 3.ª

Agrupación Carabaña-Olmeda de las Fuentes.—Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª

Agrupación Intervención Hoyo de Manzanares-Manzanares el Real.—Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Intervención en clase 2.ª

Villanueva de la Cañada.—Se modifica la clasificación de la Secretaría de 3.ª a 2.ª clase y se crea la Intervención clase 2.ª

## Comunidad Autónoma de La Rioja

Agrupación Brieva de Cameros-Ventrosa-Viniegra de Abajo-Viniegra de Arriba.—Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª

## Comunidad Autónoma Valenciana

## Alicante

Agrupación Penáguila-Alcolecha.—Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Penáguila.—Secretaría clase 3.ª, quedando como Secretario en propiedad don Francisco Javier Centelles Carreras.  
Alcolecha.—Secretaría, clase 3.ª

## Valencia

Agrupación Gavarda-Beneixida.—Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Gavarda.—Secretaría, clase 3.ª  
Beneixida.—Secretaría, clase 3.ª

Lliria.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 2.ª a 1.ª clase y se crea la Tesorería.  
Oficialía Mayor, clase 2.ª

## Comunidad Autónoma del País Vasco

## Gulpúzcoa

Eibar.—Se suprimen los puestos de Vicesecretaría, clase 2.ª y Viceintervención clase 2.ª

## MINISTERIO DE CULTURA

**25697** ORDEN de 22 de septiembre de 1992 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de plata, a las personas que se citan.

De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, y a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de plata, a:

Don Josep Llorens Cistero.

Doña Aurora Pons López-Lamela.

Orfeón Pamplonés.

Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Tecnosaga (Compañía discográfica).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1992.

SOLE TURA

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**25698** ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 6 de abril de 1992 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 638/1991, interpuesto por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, en nombre y representación de «Azucarera de El Carpio, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 638/1991, promovido por el Procurador don Carlos Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de «Azucarera El Carpio, Sociedad Anónima», frente a la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, sobre daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial de la Administración, se ha dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 6 de abril de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en representación de «Azucarera de El Carpio, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones de 10 de febrero de 1988 y 5 de mayo de 1988, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25699** ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 25 de abril de 1992 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 401-B/1989, interpuesto por don Eugenio García Peña.

En el recurso contencioso-administrativo número 401-B/1989, interpuesto por don Eugenio García Peña, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes de 17 y 20 de marzo de 1989, así como la de 25 de julio del mismo año, por la que se desestiman los recursos interpuestos contra aquéllas, relativas a reconocimiento de servicios de trienios, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de abril de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio García Peña, contra los actos dimanantes de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes, antes expresados, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.